



Esta hoja le pertenece a la constitución de la compañía GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS BLUE EVOLUTION

2

GABLUEVSA S.A. \_\_\_\_\_

3

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00. \_\_\_\_\_

4

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 \_\_\_\_\_

5



6

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

7

veintiséis de Septiembre del dos mil doce, ante el Abogado NELSON GOMEZ

8

MAQUILON Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus

9

propios derechos, el señor JOSE LUIS BALLESTEROS FREIRE, casado, instructor; el señor

10

ANA MERCEDES FREIRE DELGADO, casada, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos,

11

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Cristobal-Galapagos, de tránsito por esta

12

ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de

13

identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como

14

queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta

15

que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el

16

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

17

Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

18

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y

19

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

20

denominada GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.; los señores: JOSE

21

LUIS BALLESTEROS FREIRE y ANA MERCEDES FREIRE DELGADO. Todos por sus

22

propios derechos, domiciliados en la ciudad en la ciudad de San Cristobal-Galapagos y de

23

nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante

24

este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

25

Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se

26

insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:

27

GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A. CAPITULO PRIMERO

28

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO



1 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **GALAPAGOS**  
2 **BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del  
3 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
4 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Se dedicará al negocio y  
5 agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,  
6 Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual  
7 para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos  
8 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y  
9 promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
10 internacionales; b) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
11 elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial,  
12 comercial y agrícola; de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores  
13 equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para  
14 maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de  
15 mantenimiento, alquiler, reparación de vehículos automotores, repuestos, accesorios así como  
16 también llantas, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y  
17 aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas  
18 alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a  
19 terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
20 sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o  
21 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos  
22 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, así como también se dedicara a  
23 realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos  
24 invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación,  
25 comercialización , importación, exportación, compra, venta y distribución de productos  
26 químicos y farmacéuticos, equipos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico,  
27 odontológico, hospitalarios y otros elementos que se destine al uso y practica de la  
28 medicina; además podrá dar cursos, talleres, presentaciones y servicios de acondicionamiento





NOTARIA VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAS

danza, SPA, estética; importación, fabricación, venta, compra, comercialización

2 de equipos, insumos e implementos de gimnasia, SPA, estética; cosmetología; reparación de  
3 Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables  
4 para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de  
5 alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible,  
6 gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
7 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y  
8 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a  
9 pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación  
10 mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller  
11 mecánicos, ensamblaje, industria metalmeccánica; montaje, mantenimiento eléctricos; a la  
12 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler,  
13 fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco,  
14 bazar y perfumería; materiales para manualidades, uniformes, ropa en general, prendas de vestir,  
15 bisutería, fibras, tejidos, hilados, calzados; producto de iluminación; accesorios para máquinas,  
16 fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su  
17 materia prima conexas (pulpa, tinta) y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos  
18 de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,  
19 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo,  
20 equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del  
21 hogar así como también asesoramiento; madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas;  
22 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración,  
23 ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros  
24 trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos,  
25 cigarrillos, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase  
26 de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,  
27 frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición  
28 y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de



1 clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole;  
2 siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros  
3 (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en  
4 la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
5 industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para  
6 animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la  
7 investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se  
8 encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y  
9 empaque de la Industria Molinera; e) dedicarse a la compra, venta, comercialización,  
10 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,  
11 residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de  
12 agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión,  
13 fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de  
14 decoraciones interiores y exteriores; instalación, mantenimiento y estudio de proyectos  
15 eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos,  
16 aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya  
17 intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a  
18 nivel provincial y nacional; además a la importación, exportación, comercialización, compra,  
19 venta y distribución de toda clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas,  
20 barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de  
21 la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y  
22 calafateado; d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, cultivo,  
23 producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante  
24 la instalación de laboratorios , de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases  
25 como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los  
26 mercados internos y externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón, mediante el  
27 establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el desove de hembras  
28 machos capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros y





NOTARIA VICESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAOIL

2 también de post lavas o juveniles, su extracción y comercialización nacional e  
3 internacional; a la construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio  
4 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado  
5 nacional e internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos  
6 pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma  
7 para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; acuicultura. e) Compraventa,  
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
9 bienes inmuebles urbanos y rurales; f) La representación de empresas comerciales,  
10 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación,  
11 comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas,  
12 además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase  
13 de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos,  
14 productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos,  
15 menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas,  
16 grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y  
17 ganadería; h) A la verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de  
18 productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar  
19 inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos  
20 enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
21 emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,  
22 sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Se dedicará al fletamento, operación y representación de  
23 Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga  
24 refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos  
25 para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y  
26 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos,  
27 calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:  
28 arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza  
bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, productos del



1 hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía  
2 utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar  
3 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico,  
4 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación  
5 de cartera, judicial y extrajudicialmente; k) Instalación, explotación y administración de  
6 supermercados, estaciones de servicio de combustibles; l) Brindar asesoramiento técnico-  
7 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o  
8 actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando  
9 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
10 contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría  
11 externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m)  
12 Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo  
13 tipo; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de  
14 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, petroleras e  
15 hidroeléctricas; ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de  
16 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica,  
17 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales,  
18 repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;  
19 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e  
20 Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas  
21 y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y  
22 asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta  
23 del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos;  
24 creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de  
25 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la  
26 telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas  
27 telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos  
de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o)





NOTARIA VICESIMACUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAOIL

a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
2 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el  
3 turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo  
4 utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración  
5 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club,  
6 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
7 recreación. Instalar y administrar bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y  
8 viveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras,  
9 yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de  
10 minerales y metales en forma de materia prima, r) La importación, exportación, distribución,  
11 compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la  
12 telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de  
13 manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas  
14 telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales  
15 telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de  
16 telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de  
17 climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet,  
18 convencional e internacional y buscapersonas, estadísticas, tráfico telefónico, calidad de  
19 servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales  
20 a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro  
21 propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, limpieza,  
22 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas;  
23 construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas s) Se  
24 dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
25 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja  
26 de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes  
27 en bodega del avión; t) Transformación de materia prima en productos terminados, y/o  
28 elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terreno



1 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
2 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación  
3 de tierras áridas destinadas a la forestación; v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier  
4 otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,  
5 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de  
6 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; w)  
7 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
8 exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su  
9 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
10 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
11 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de  
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
13 principal de la Compañía, en el Cantón San Cristóbal Provincia de Galapagos y podrá  
14 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
15 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
16 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**  
17 de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
18 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
20 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
21 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y  
22 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional  
23 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
24 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
25 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
27 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAS

su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da

2 derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
4 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los  
5 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
6 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO**  
7 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
8 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La  
9 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
10 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
11 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
12 **DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía  
13 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
14 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,  
15 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**  
16 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
19 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad  
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta  
23 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente  
24 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
25 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
26 la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum  
27 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
28 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De



1 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete  
2 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
3 número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas  
4 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-  
5 poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
6 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
7 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
8 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
9 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
10 período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
11 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,  
12 un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas  
13 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
14 puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y  
15 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
16 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren  
17 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
18 accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un  
20 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen  
21 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
22 en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
23 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital  
26 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
27 Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o





NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTÓN GUAYAZÚB

la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
2 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

3 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

4 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

6 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se

7 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes

8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o

10 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,

11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

12 indefinidamente; b) Elegir una o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

13 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

14 comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la

15 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

16 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título

17 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de

18 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de

19 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

20 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los

21 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

22 compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente

23 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial

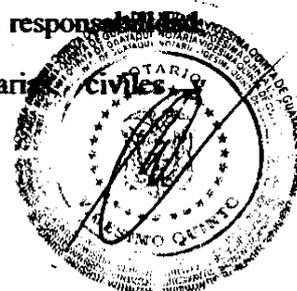
24 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

25 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de

26 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el

27 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad

28 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias.



1 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
2 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
4 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la  
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
7 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir  
8 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
9 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el  
10 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
12 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
13 atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al  
14 Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de conformidad con lo  
15 establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
16 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
17 Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá  
18 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
19 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**  
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
21 pagado de la manera siguiente: los señores **JOSE LUIS BALLESTEROS FREIRE**, ha suscrito  
22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **ANA MERCEDES FREIRE**  
24 **DELGADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
25 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme  
26 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta  
27 **República.**- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
28 **acciones** que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIO

**CELESTINA** M. **200605881-8**

**CUIDADANA**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**WENDY YADIRA**  
**ABYMBAY MORANTE**

**LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**SAN CRISTOBAL**  
**2011-08-21**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-09-21**

**ESTADO CIVIL** Casado  
**WENDY YADIRA**  
**ABYMBAY MORANTE**




**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**INSTRUCTOR**

**V332302222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**BALLESTEROS JOSE ADAN**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**FREIRE ANA MERCEDES**

**LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**SAN CRISTOBAL**  
**2011-08-21**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-09-21**

*[Signature]*

**COPIA POR GENERAL** **PHOTO DEL CENSO**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Subsecretaría y Dirección de Registro Civil  
 QUITO, 15 de Agosto del 2019  
 EL REGISTRADO FREIRE ANA MERCEDES  
 CALIDAD CIVIL: CASADA  
 FOLIO BAQUERIZO MORAEN  
 CÉPULA: 1336941

**1336941**

V-498660 /

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>BALLESTEROS FREIRE JOSE LUIS</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>FREIRE DELGADO ANA MERCEDES</b>	<b>\$ 100.00</b>

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



**Tammy Leinberger Torres**  
Sub-Gerente  
FO Ejecución de operaciones





Esta hoja le pertenece a la constitución de la compañía GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.

**CUARTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,

inclusivé la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doce fe.-

*Jose Luis Ballesteros Freire*  
**JOSE LUIS BALLESTEROS FREIRE**

Ced. C. No. 200005681-8  
Cert. de Vot.. 216-0001

*Aya Mercedes Freire Delgado*  
**AYA MERCEDES FREIRE DELGADO**

Ced. C. No. 2000013058  
Cert. de Vot..

*Ab. Nelson M. Gómez Maquilán*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero este <sup>41º</sup> testimonio sellado Autenticado y Rubricado por mi en Guayaquil, a los - 2 OCT 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*Ab. Nelson M. Gómez Maquilán*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

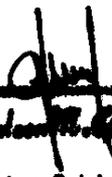


**RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.12.0006259 DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE COMPAÑIAS, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2012.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV**



  
**Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL**

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

**Número de Repertorio: 2012- 624**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 19-B de fojas 1363 a 1392 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([COMPAÑIA GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [BALLESTEROS FREIRE JOSE LUIS en calidad de INTERVINIENTE], [FREIRE DELGADO ANA MERCEDES en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12. 0006259] de fecha [Dieciseis de Octubre de Dos Mil Doce].

*Jaqueline Espinoza*  
Jaqueline Espinoza  
Registrador de la Propiedad Digital





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001658

Guayaquil, 17 ENE 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL